



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN GASTO PÚBLICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA TESORERA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SÍNDICO DE HACIENDA, CC. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA, FÁTIMA ISABEL ORTEGA OLIVARES Y LILIA ELENA GÓMEZ PÉREZ, RESPECTIVAMENTE, A LOS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática, laica y federal compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de diciembre de 2021, se autorizó al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, para que celebre en representación del Estado, Convenios de Coordinación en Gasto Público con los Municipios que así lo decidan y, previa aprobación de sus HH. Ayuntamientos, permitan la constitución de un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a las y los Trabajadores Municipales.
- III. Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya aprobó por UNANIMIDAD de votos la suscripción del Convenio de Coordinación en Gasto Público para que el Estado constituya un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a las y los Trabajadores de Seybaplaya, bajo las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL ESTADO", QUE:

- I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 59 y 71 fracción XV, inciso A de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29 fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien delega por mandato legal a los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda, la facultad para suscribir convenios y contratos en nombre del mismo, y que, además, tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

*[Firma manuscrita]*



Va: BnH:  
Procurador Fiscal

*[Firma manuscrita]*



- I.2 La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, conforme a lo que disponen los artículos 22 apartado A fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con proyectar y calcular los ingresos del Estado, así como considerar las necesidades del gasto público estatal, la utilización razonable del gasto público y el saneamiento de las finanzas públicas del Estado; Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Estatal, o bien, sentar las bases para fijarlos con la participación de las dependencias y entidades estatales que correspondan; Formular la cuenta pública anual de la Hacienda Estatal, incluyendo la glosa de los ingresos y egresos del Estado, así como mantener las relaciones institucionales con la Auditoría Superior del Estado cumpliendo con las disposiciones de la Armonización Contable; Participar en la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento para determinar los lineamientos a que deben sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública estatal, respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestal, sus ampliaciones, así como en la planeación, programación y ejecución del gasto y financiamiento; entre otras atribuciones.
- I.3 Con fecha 1 de enero de 2022, la Gobernadora del Estado de Campeche designó a Jezrael Isaac Larracilla Pérez como Secretario de Administración y Finanzas, nombramiento que hasta la presente fecha no ha sido revocado ni limitado, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio y demás actos jurídicos dentro de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad, con otras personas físicas o con otras personas morales de carácter privado u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 1, 3, 4, 22 apartado A fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3; 4 apartado A fracción I; 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- I.4 Para los efectos jurídicos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle 8, Núm. Exterior 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y su Registro Federal de Contribuyentes es GEC950401659.

## II. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

- II.1 En términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, 4, 102, fracciones I y II y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 5 fracción XII, 69 fracción XVI, 102 fracción I, inciso G, y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante de "EL ESTADO", estando investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo administrado por un ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente "CONVENIO" con "EL ESTADO", por conducto de su Presidenta Municipal.
- II.2 Los CC. Cinthya Gelitz Velázquez Rivera, Fátima Isabel Ortega Olivares Y Lilia Elena Gómez Pérez, Presidenta Municipal, Tesorera y Síndico de Hacienda, respectivamente del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO"

*J. G.*





términos de los artículos 69 fracciones XVI y XXII, 74 y 124 de la Ley Organica de los Municipios del Estado de Campeche.

- II.2 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO" señala como su domicilio el ubicado en calle 19 entre 16 y 18 S/N, Colonia Centro, Seybaplaya, Campeche, C.P. 24460.

### III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- III. 1 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio sin que exista dolo, mala fe, violencia, error ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo, lo anterior conforme a los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II, y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche, 1794 fracción I, 1795 fracción II y 1812 del Código Civil Federal.

Por lo anteriormente expuesto "LAS PARTES" convienen obligarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - "LAS PARTES" convienen en coordinarse para que "EL ESTADO" constituya un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a las y los Trabajadores Municipales, conforme a los montos establecidos por "EL MUNICIPIO".

**SEGUNDA.** - "EL MUNICIPIO" se obliga y compromete a transferir a "EL ESTADO", ya sea de manera directa, transferencia electrónica o afectación de cualquier fondo, flujo, recurso o cualquier otro ingreso local de libre administración hacendaria la cantidad mensual de **\$365,000.00** (Son: Trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a partir de mayo hasta noviembre del ejercicio fiscal 2022 a una cuenta específica que "EL ESTADO" le informe y creada para dicho fin, con el objetivo de que "EL ESTADO" realice el provisionamiento correspondiente. En los casos en que "EL MUNICIPIO" no deposité dentro de los cinco primeros días del mes, podrá realizarlo de manera retroactiva.

**TERCERA.** - "EL ESTADO" para la constitución del Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a las y los Trabajadores Municipales de "EL MUNICIPIO" deberá abrir una cuenta bancaria, fondo de inversión o partida contable específica para "EL MUNICIPIO".

"EL ESTADO" se compromete a enviar a "EL MUNICIPIO" un estado de cuenta al cierre de cada mes durante los primeros 10 días hábiles del mes siguiente señalando el monto acumulado del Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a las y los Trabajadores Municipales de "EL MUNICIPIO".

Es importante señalar que, dado que, en el mes de diciembre no existirá provisionamiento alguno y se habrán entregado los recursos acumulados del Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a las y los Trabajadores Municipales de "EL MUNICIPIO", el saldo de la cuenta será igual a cero o el monto mínimo a mantener conforme a lo señalado por la institución financiera contratada para este fin por parte de "EL ESTADO".

*Jg*



Vto. Dño.  
Procurador Fiscal

*[Firma]*



**CUARTA.** - "EL ESTADO", se obliga a transferir a "EL MUNICIPIO" en la primera semana de diciembre del ejercicio fiscal actual, los recursos acumulados en el Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a las y los Trabajadores Municipales de "EL MUNICIPIO", incluyendo sus rendimientos correspondientes, o antes cuando el cabildo lo requiera para destinarlo a ese único fin.

Para lo anterior, "EL MUNICIPIO" deberá informar a "EL ESTADO" la cuenta bancaria a la cual se deberán transferir los recursos del Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a las y los Trabajadores Municipales de "EL MUNICIPIO".

**QUINTA.** - "EL MUNICIPIO" se compromete a que, en ningún caso, los recursos provisionados en el Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a las y los Trabajadores Municipales deberán ser destinados a otro fin distinto que no sea el pago de aguinaldos a las y los trabajadores municipales.

**SEXTA.** - El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2022 o antes, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y se haya cumplido con todos los compromisos que se convienen en este documento contractual.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 2 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

EL ESTADO

  
Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración y Finanzas

EL MUNICIPIO

  
  
  
Gelitzi Velázquez Rivera  
Presidenta Municipal de Seybaplaya  
Paloma Isabel Ortega Olivares  
Tesorera del Municipio de Seybaplaya  
Lilia Elena Gómez Pérez  
Síndico de Hacienda del Municipio de Seybaplaya.

Vto. Bro.  
Procurador Fiscal